

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO No. **041** DE 2022 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 311 - 313 numerales 1, 2, 9 y 350 de la Constitución Política de Colombia, Ley 101 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 160 de 1994, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012, y Decreto 3169 de 2002.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la ley 136 de 1994 Artículo 71. - Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
2. Que de conformidad al Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia numeral 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
3. Que de conformidad al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines

y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO No. **041** DE 2022 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

4. Por su parte la Ley 1014 del 2006 por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia.
5. Que de conformidad con la sentencia C-392 de 2007 la Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones, respaldó la creación de microempresas bajo el régimen de Empresas Unipersonales, contemplada en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006 "Ley de Fomento al Emprendimiento". De acuerdo con la Sentencia en mención, las empresas que se creen a partir de la entrada en vigencia de dicha ley que tengan hasta 10 empleados y menos de 500 smmlv se constituyen y vigilan como Empresas Unipersonales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Promover la cultura del emprendimiento en las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Bucaramanga, mediante el acercamiento de la oferta institucional liderada por la Secretaría de Educación.

ARTICULO SEGUNDO. Este acuerdo aplica para las instituciones educativas oficiales y privadas, de educación básica primaria, secundaria y media del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO. La Secretaría de Educación, Desarrollo Social y el Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio, deben diseñar estrategias y los aportes pedagógicos y programas de formación necesarios que permitan fortalecer la cultura del emprendimiento en las instituciones de educación del municipio.

Parágrafo primero: Invitar al sector cooperativo de la ciudad para que se integre en la cultura del emprendimiento en las instituciones educativas del Municipio.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría de Educación diseñará la Ruta del Emprendimiento articulando la oferta institucional con los proyectos de empresa que puedan surgir entre los estudiantes.

ARTICULO QUINTO. ARTICULACION: La Secretaría de Educación de Bucaramanga, implementará actividades y proyectos para promover la cultura financiera, en articulación con las orientaciones pedagógicas para la educación económica y financiera de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEXTO. La Secretaría de Educación, Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, coordinarán aquellos proyectos que hayan culminado con éxito el proceso de formalización, proyección y/o estructuración

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO No. 041 DE 2022 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

del emprendimiento en las instituciones educativas, para conectar dichos proyectos con las entidades oficiales o privadas del municipio que se encargan de incentivar a los jóvenes emprendedores.

ARTICULO SÉPTIMO. La Secretaría de Educación, Desarrollo Social y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial liderarán el Pacto del Emprendimiento entre las instituciones educativas oficiales y privadas, de educación básica primaria secundaria y media del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO. La secretaria educación entregará informes al concejo de Bucaramanga semestralmente del seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos soportando las evidencias.

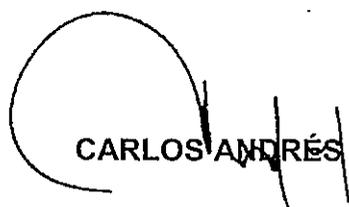
ARTICULO NOVENO. INFORME ANUAL DE DEMANDA DE MERCADO: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial deberá publicar un informe anual con el objetivo de identificar las demandas y necesidades del mercado que oriente los esfuerzos en el fomento de las instituciones corresponsables del presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO. ESPACIOS DE PROMOCIÓN: La Secretaría de Educación, Desarrollo Social y el Instituto municipal de Empleo y Fomento Empresarial organizarán en el marco del Feria de Bucaramanga, un espacio de promoción donde se promuevan la participación de emprendimientos de las instituciones educativas y su inserción en los sectores económicos de la ciudad.

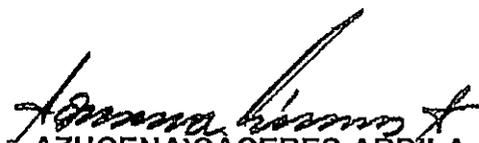
Parágrafo primero: Desde el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial se reglamentarán los criterios para que los mejores emprendimientos sean exaltados.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

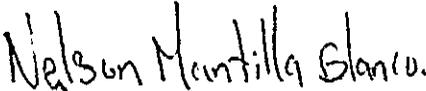
La Secretaria General,


AZUCENA CÁCERES ARDILA

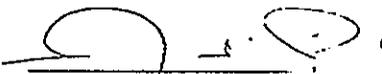
| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO No. 041 DE 2022 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

El Autor,


NELSON MANTILLA BLANCO
 Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JAVIER AYALA MORENO
 Concejal de Bucaramanga

| | | | | |
|---|---|-------------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | ACUERDO MUNICIPAL | | | |
| | Versión: 03 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: EPRO- FT-06 | Serie: |

ACUERDO No. **041** DE 2022 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal

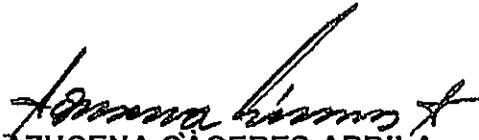
CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **041** Del 2022, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión tercera el día 22 de julio del año 2022, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 26 de octubre del año 2022.

El presidente,


CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

La Secretaria General


AZUCENA CÁCERES ARDILA

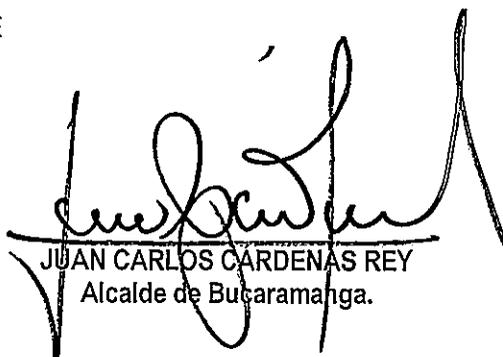
Que el Proyecto de Acuerdo No. 041 del 07 de junio de 2022, "*Por medio del cual se promueve el emprendimiento en la educación básica primaria, secundaria y media vocacional en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones*", el cual fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento a la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 31 DE OCTUBRE DE 2022.


MÓNICA LUCÍA-SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

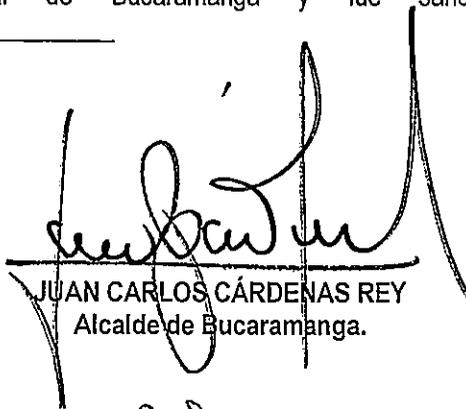
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **041** de 2022, "*Por medio del cual se promueve el emprendimiento en la educación básica primaria, secundaria y media vocacional en las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones*", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

Revisó. Camilo Euclides Quiñonez Avendaño - Secretario Jurídico 
Revisó. Edly Juliana Pabon Rojas. Subsecretaria Jurídica 
Revisó. Efraín Herrera. Asesor Despacho.
Revisó. Raul Velasco. CPS Sec Jurídica 